

# MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**28963** *ORDEN de 29 de octubre de 1986 por la que se desarrolla el Real Decreto 1462/1986, de 13 de junio, para fomentar la mejora de las condiciones de transformación y comercialización de productos agrarios y pesqueros.*

Ilmo. Sr.: El Real Decreto 1462/1986, de 13 de junio, por el que se fomenta la mejora de las condiciones de transformación y comercialización de productos agrarios y pesqueros en su disposición final primera, faculta al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para dictar las disposiciones necesarias para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el mismo.

Dado que las ayudas reguladas por dicho Real Decreto corresponden a demandas empresariales imprevistas, resulta imposible establecer una distribución territorial de las subvenciones. Por otra parte, el otorgamiento centralizado de dichas subvenciones resulta imprescindible para asegurar su plena efectividad dentro del ordenamiento básico del sector y para garantizar las mismas posibilidades de obtención y disfrute por parte de sus potenciales destinatarios en todo el territorio nacional, siendo al tiempo un medio necesario para evitar que se sobrepase la cuantía global de los fondos estatales destinados a dicho programa.

Por ello, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

**Primero.-Uno.** Las Empresas que deseen solicitar las subvenciones previstas en el Real Decreto 1462/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 17 de julio), para la mejora de las condiciones de transformación y comercialización de productos agrarios y pesqueros, deberán formular su petición al órgano competente de la Comunidad Autónoma donde se proyecte realizar la inversión, a efectos de que por la misma se proceda a la tramitación y gestión de los expedientes.

**Dos.** Las solicitudes deberán hacer referencia a la actividad prioritaria en la que circunscriben su actividad las Empresas, dentro de las amparadas por el artículo 1.º del Real Decreto 1462/1986, así como al porcentaje de subvención que desean obtener.

Tanto las instalaciones de refrigeración de leche en origen, como la recogida frigorífica de la misma, tendrán el carácter de actividad industrial o de comercio mayorista a los efectos de aplicación del citado Real Decreto, incluso cuando sean realizadas por ganaderos o sus agrupaciones.

**Tres.** Las solicitudes deberán acompañarse de los siguientes documentos:

A) Declaración de la Empresa, en su caso, de las subvenciones que ha solicitado u obtenido de otros Organismos públicos para el mismo proyecto, con expresión de las cuantías y de los Organismos.

B) Acreditación del cumplimiento formal de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, por parte de la Empresa, hasta el momento de hacer la petición.

C) El balance económico que se cita en el párrafo c) del artículo cuarto del Real Decreto 1462/1986. A tal fin, se considerará Administrador de la Empresa legalmente autorizado a quien así lo declare, invocando el concepto o acto jurídico por el cual está capacitado para ello.

D) El proyecto de la inversión, el cual responderá al modelo normalizado que figura como anexo de la presente Orden.

E) Cualquier otro documento que en materia de registro industrial, reglamentos, urbanismo, medio ambiente, etc., estime conveniente solicitar la Comunidad Autónoma en que se presente la solicitud.

**Segundo.-**La Comunidad Autónoma tramitará y gestionará los expedientes con sujeción a lo regulado en el Real Decreto 1462/1986, de 13 de junio, y disposiciones complementarias, remitiéndolos a la Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, a fin de que por esta última se proceda al otorgamiento de la subvención. A todos los efectos, se remitirán a la citada Dirección General los siguientes documentos:

Ejemplar del proyecto de la inversión, según el modelo normalizado antes citado.

Certificación de que la Administración Autónoma ha comprobado la no iniciación de las inversiones antes de la solicitud, o mención de que el peticionario se acoge a la disposición transitoria del Real Decreto 1462/1986.

Certificación de que ante el Organismo proponente de la subvención ha quedado justificado el cumplimiento de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social correspondiente a la Empresa beneficiaria.

Transcripción de la declaración empresarial sobre subvenciones solicitadas u obtenidas de otros Organismos públicos para el mismo proyecto.

Declaración de la Administración Autónoma sobre las ayudas otorgadas o en vías de concesión por la propia Comunidad Autónoma para dicho proyecto.

Propuesta de la Comunidad Autónoma sobre la subvención correspondiente, entendiéndose que en dicha propuesta se han practicado ya las deducciones a que se refiere el apartado C) del artículo 2.º del mencionado Real Decreto.

**Tercero.-**Recibida la documentación a que se refiere el apartado anterior, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación otorgará para cada caso la cuantía de la subvención que proceda, según las disponibilidades presupuestarias y la repercusión de la inversión propuesta sobre ordenación sectorial. En consecuencia, transferirá a la respectiva Comunidad Autónoma los fondos que le correspondan para atender el pago de las subvenciones.

**Cuarto.-Uno.** Con objeto de realizar el adecuado seguimiento técnico y económico de la política nacional de fomento establecida en el Real Decreto 1462/1986, las Comunidades Autónomas afectadas remitirán en los meses de enero y julio Balances de las inversiones y pagos de subvenciones efectuados en el semestre inmediato anterior a los meses citados.

**Dos.** A la vista de estos Balances, la Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias podrá ajustar la transferencia de fondos de los periodos siguientes, especialmente si de dichos Balances se dedujeran remanentes no aplicables a sus específicos destinatarios por renunciaciones, incumplimientos u otras causas.

### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.  
Madrid, 29 de octubre de 1986.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

### ANEXO QUE SE CITA

Solicitud de subvención para mejora de las condiciones de transformación y comercialización de productos agrarios y pesqueros. (Real Decreto 1462/1986 y Orden de 29 de octubre de 1986.)

### MODELO NORMALIZADO DE PROYECTO DE INVERSION

(A cumplimentar por la Empresa peticionaria)

#### 0. Datos de identificación

- Nombre de la Empresa: .....

- NIF/DNI: .....

- Principal objeto social de la Empresa:    (1)

- Actividad para la que se solicita subvención:    (1)

- Localización de las nuevas inversiones:

C/ .....

Municipio ..... Provincia .....

- Domicilio empresarial a efectos de notificaciones:

C/ ..... Tfno. ....

Municipio ..... Provincia .....

- N.º de expediente:    (1)

(1) Los recuadros se cumplimentarán por la Administración.





3.1.2 Ventas de subproductos.

Producto	Cantidad (Uds.)	Valor (miles/pts)

3.1.3 Venta de servicios.

Concepto	Cantidad (Uds.)	Valor (miles/pts)

3.1.4 Resumen de ventas anuales.

	Valor (miles/pts)
Venta de productos principales	
Venta de subproductos	
Venta de servicios	
<b>Total</b>	

3.2 Previsión de costos anuales (excepto amortizaciones) después de la inversión.

3.2.1 Adquisición de materias primas básicas.

Producto	Cantidad	Valor (miles/pts)

3.2.2 Adquisición de materias primas auxiliares.

Producto	Cantidad	Valor (miles/pts)

3.2.3 Gastos en mano de obra directa.

Número	Categoría	Coste/trabajador (miles/pts.)	Total (miles/pts.)

3.2.4 Gastos en servicios industriales.

Concepto	Valor (miles/pts)
- Energía eléctrica	
- Fuel-oil	

Concepto Valor (miles/pts)

- Otros combustibles	
- Agua	
- Otros servicios industriales	
- Mano de obra indirecta:	
- Personal técnico de fabricación:	
- Conservación, reparaciones y mantenimiento	
- Seguros e impuestos industriales	

3.2.5 Gastos de administración y dirección.

Concepto	Cuantía anual (miles/pts.)

3.2.6 Gastos financieros.

Concepto	Cuantía anual (miles/pts.)

3.2.7 Gastos comerciales y de distribución.

Concepto	Cuantía anual (miles/pts.)

3.2.8 Resumen de costos anuales (excepto amortizaciones).

	Valor (miles/pts)
- Adquisición de materias primas básicas	
- Adquisición de materias primas auxiliares	
- Gastos en mano de obra directa	
- Gastos en servicios industriales	
- Gastos de administración y dirección	
- Gastos financieros	
- Gastos comerciales y de distribución	
<b>Total</b>	

3.3 Programa de amortizaciones técnicas.

	Valor (miles/pts)
- Traídas, acometidas, urbanizaciones y obras exteriores	
- Oficinas laboratorios, servicios sociales y sanitarios del personal	

